



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, **27/10/2021**

VISTO la Actuación N° 643/16, Proyecto N° 281171, del registro de la Auditoría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso b) de la Ley N° 24.156, y en el marco del Plan de Trabajo aprobado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (CPMRC), en cumplimiento de las prescripciones de la Ley N° 26.412, la Auditoría General de la Nación realizó una auditoría referida a “Programa de Energía Total – PET”.

Que la citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante Resolución N° 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la Ley N° 24.156.

Que el informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del Informe elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

Se deja constancia de la disidencia parcial del Auditor General Dr. Alejandro Nieva respecto de los Hallazgos 4.4 y 4.5 y de la subsanación de la observación 4.2 del Informe aprobado por Resolución 161/12-AGN, conforme a lo manifestado en la Sesión y a los Fundamentos insertos en el Acta respectiva. Los Auditores Generales Dr. Miguel Ángel Pichetto y Lic. Jesús Rodríguez adhieren a la disidencia planteada.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha **15/09/2021**, decidió aprobar lo que aquí se resuelve.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Aprobar el Informe de Auditoría, la Síntesis Ejecutiva y la Ficha del Informe que forma parte del mismo, realizado en el ámbito de Integración Energética Argentina S.A. (Ex - ENARSA) con el objeto de “Verificar el control y cumplimiento de la totalidad de los planes que integran el Programa de Energía Total (PET) y de las compras de GNL realizadas con posterioridad a la vigencia del Programa. Así como validar el estado actual de las observaciones y recomendaciones expuestas en el Informe de Auditoría aprobado por Resolución AGN 161/12”, el periodo auditado del presente examen comprendió desde el 1 de enero de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2016, producido por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución. Los Auditores Generales Dr. Alejandro Nieva, Dr. Miguel Ángel Pichetto y Lic. Jesús Rodríguez presentan una disidencia parcial rechazando los hallazgos 4.4 y 4.5, y la subsanación de la observación 4.2 del Informe aprobado por Resolución 161/12-AGN, objeto de seguimiento en el informe aprobado; ello en los términos expresados durante el desarrollo de la Sesión y de conformidad con los Fundamentos insertos en el Acta respectiva.

ARTICULO 2° Poner en conocimiento de Integración Energética Argentina S.A. (Ex - ENARSA), de la Secretaría de Energía, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Sindicatura General de la Nación, la presente resolución.

ARTICULO 3°: Regístrese y comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, con testimonio de la parte correspondiente del Acta de la Sesión, sus inserciones y fundamentos de los votos en disidencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 133/2021-AGN